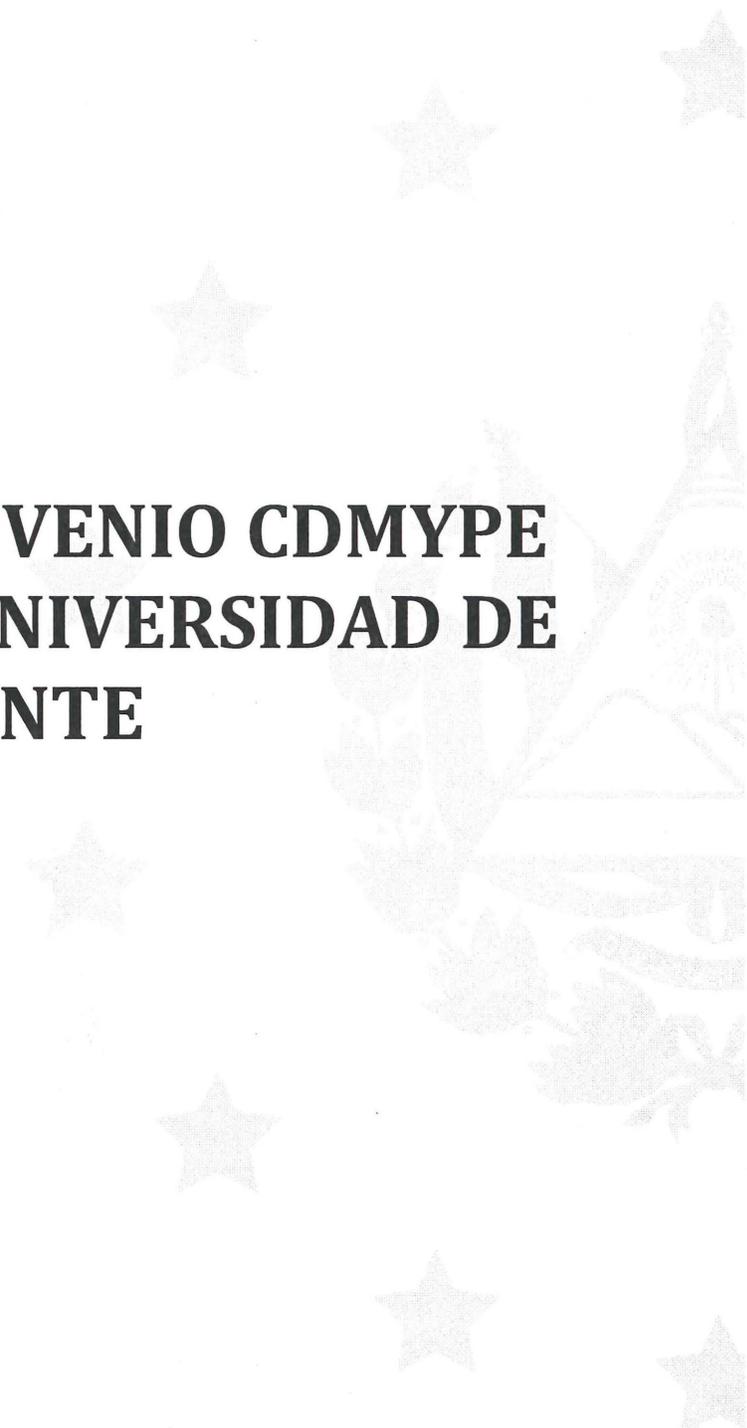


**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE  
/ CONAMYPE - UNIVERSIDAD DE  
ORIENTE**







COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



## ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE - UNIVERSIDAD DE ORIENTE

**NOSOTROS:** Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del Convenio principal; y, e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número CUARENTA Y SEIS, extendida en esta ciudad el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés del referido mes y año, se resolvió autorizar el ajuste de las metas para los CDMYPE, y se me autorizó a suscribir el presente instrumento; que para los efectos de la presente Adenda en delante me denominaré: “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte **PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA**, conocido por **PEDRO ARIETA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y por consiguiente Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, que puede abreviarse **UNIVO**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] tal como lo compruebo con a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación número QUINIENTOS TREINTA Y SEIS de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el cual se le confiere a la Universidad de Oriente la personería jurídica y de inicio a sus actividades docentes; b) Diario Oficial Número CIENTO VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS de fecha cuatro de julio del dos mil trece, en el cual se publicó el Acuerdo Número QUINCE - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, que Autoriza los nuevos Estatutos de la Universidad de Oriente; c) Certificación del Acuerdo Número UNO PUNTO TRES, del Acta de Junta Directiva número SETECIENTOS DIECIOCHO de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario General de la Universidad el día treinta de mayo del mismo año, en la cual consta la **ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, nombrándome como Rector de la Universidad para el período comprendido del uno de abril del dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno; y d) Certificación del Acuerdo número DIEZ, del Acta número OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, de la sesión celebrada el día cinco de octubre del año dos mil veinte, extendida por el Secretario General de la



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



Universidad, el dieciséis de octubre de este año, mediante la cual se aprobó la suscripción de la presente Adenda y se me delegó en mi calidad de Rector y Representante Legal a firmar la Adenda conforme a las condiciones estipuladas; que en adelante me denominare “LA UNIVERSIDAD”; por lo que AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:

**ANTECEDENTES:**

- I. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DE ORIENTE, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos, acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país. El plazo de Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,
  
- II. Que en fecha veintitrés de septiembre del presente año, la Junta Directiva de la CONAMYPE resolvió autorizar el ajuste de las metas para los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE), incluyendo los nuevos indicadores y el sistema de desembolsos, así como las respectivas adendas a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2020.

**POR TANTO:**

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente “**ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD DE ORIENTE**”, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Modifíquese la CLÁUSULA VIII denominada: “METAS DEL CDMYPE”, de la siguiente forma:



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



“EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a cuarenta empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a setenta MYPE en el Registro MYPE.
- c) Atender con asesoría a ciento veintiséis emprendedores, de la categoría “puesta en marcha”.
- d) Atender con asesoría a doscientos veintidós MYPE, los cuales deberán tener su respectivo “plan de desarrollo empresarial”.
- e) Realizar la verificación de treinta MYPE del programa paquetes escolares.
- f) Capacitar a diez empresas en compras públicas.
- g) Vincular una empresa a espacios de comercialización.
- h) Vincular dos empresas a espacios de E-Commerce.
- i) Vincular dos empresas para exportación.
- j) Vincular a seis empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- k) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250,000.00).
- l) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$1,871,075.07).
- m) Generar trescientos cincuenta empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos aquellos que sea incremento en empleos o recuperación de empleos.
- n) Elaborar cincuenta planes de negocios bancables a emprendimientos o MYPE y que se presentan, por parte del emprendimiento o MYPE, a instituciones financieras públicas y que son aceptados para análisis financiero.”

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Modifíquese la CLÁUSULA XV denominada: “DEL APORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:

“CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,000.00), los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
Por número de emprendedores y empresarios MYPE atendidos con asesoría	348	Hasta \$ 55,000.00
Por Ventas generadas	\$1,871,075.07	Hasta \$ 16,500.00
Por empleos generados	350	Hasta \$ 16,500.00
Planes de negocios bancables	50	Hasta \$ 22,000.00
TOTAL		Hasta \$ 110,000.00

CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE”

#### CLÁUSULA TERCERA:

Modifíquese el párrafo cuarto de la CLÁUSULA XVI denominada: “DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE”, de la siguiente forma:

“En total CONAMYPE realizará 4 desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.
- Del segundo al cuarto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse en los siguientes meses:
  - Octubre de 2020
  - Noviembre de 2020
  - Diciembre de 2020”



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA



**CLAÚSULA CUARTA:**

Los firmantes ratificamos en todas sus partes **CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE - UNIVERSIDAD DE ORIENTE** y la presente Adenda de modificación que forma parte integral del mismo.

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO**, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CONAMYPE

**PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.